



## *Resolución de Superintendencia*

### **VISTOS:**

El Informe N° 000153-2022-OPP-MIGRACIONES de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; y el Informe N° 001034-2022-OAJ-MIGRACIONES de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

### **CONSIDERANDO:**

El Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece en su artículo 45 que los montos y las finalidades de los créditos presupuestarios contenidos en los Presupuestos del Sector Público solo podrán ser modificados durante el ejercicio presupuestario, dentro de los límites y con arreglo al procedimiento establecido en dicha norma, sea mediante modificaciones presupuestarias en el Nivel Institucional o modificaciones presupuestarias en el Nivel Funcional y Programático;

El numeral 24.1 del Artículo 24 de la Directiva N° 0002-2021-EF/50.01, Directiva para la Ejecución presupuestaria, aprobada por la Resolución Directoral N° 0022-2021-EF/50.01, establece que, tratándose de modificaciones presupuestarias en el Nivel Institucional aprobadas por dispositivos legales que faculen la desagregación del presupuesto a los Pliegos, estos últimos deben utilizar el Modelo N° 6/GN que forma parte de dicha Directiva;

Mediante la Ley N° 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, se aprobaron los recursos presupuestarios para las entidades del Sector Público para el Año Fiscal 2022, asignándose recursos presupuestarios al Pliego 073: Superintendencia Nacional de Migraciones por la suma de S/ 117 362 266,00 a nivel de toda fuente de financiamiento;

A través de la Resolución de Superintendencia N° 000271-2021-MIGRACIONES, se aprueba el Presupuesto Institucional de Apertura del Año Fiscal 2022 del Pliego 073: Superintendencia Nacional de Migraciones por la suma de S/ 117 362 266,00, desagregándose por la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios la suma de S/ 32 026 033,00 y por la fuente de financiamiento Recursos Directamente Recaudados la suma de S/ 85 336 233,00;

Mediante el Decreto de Urgencia N° 026-2022 se autoriza de manera excepcional y por única vez, el otorgamiento de un bono extraordinario a favor de los funcionarios públicos y servidores nombrados contratados bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, la Ley N° 29944 y la Ley N° 30512; los docentes universitarios a los que se refiere la Ley N° 30220; el personal de la salud al que se refiere el numeral 3.2 del artículo 3 del Decreto Legislativo N° 1153; los obreros permanentes y eventuales del Sector Público, el personal de las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional del Perú; los trabajadores contratados bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 1057 y los pensionistas a cargo del Estado comprendidos en los regímenes de la Ley N° 15117, los Decretos Leyes N° 19846 y N° 20530, el Decreto Supremo N° 051-88-PCM y la Ley N° 28091, en el mes de diciembre de 2022, por la suma de S/ 200,00; correspondiendo, según el anexo adjunto a dicho Decreto de Urgencia la suma de S/ 292 800,00 para el Pliego 073: Superintendencia Nacional de Migraciones (personal del Decreto Legislativo 276 y del Decreto Legislativo 1057



registrado en el Sistema AIRSHP); suma que incluye el monto de S/ 100,00 destinado a beneficiar de manera adicional a los beneficiarios del bono extraordinario, cuyo ingreso bruto mensual, por todo concepto, sea menor o igual a S/ 2 000,00; con cargo a los recursos de la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas;

Para el financiamiento de dicho bono excepcional, que no tiene carácter remunerativo, compensatorio, ni pensionable y no está sujeto a cargas sociales, ni forma parte de la base de cálculo para la determinación de cualquier beneficio, compensación u otro de similar naturaleza, la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto de Urgencia N° 026-2022 señala que los recursos a ser transferidos se encuentran en el "Anexo I – Transferencia de Partidas a favor de los Pliegos del Gobierno Nacional", autorizando a favor del Pliego 073: Superintendencia Nacional de Migraciones, el monto de S/ 292 800,00; disponiendo los montos de S/ 33 200,00; S/ 600,00 y S/ 259 000,00 a ser incorporados en las genéricas de gasto 2.1 Personal y Obligaciones Sociales, 2.2 Pensiones y Otras Prestaciones Sociales y 2.3 Bienes y Servicios respectivamente;

En el numeral 4 de la Segunda Disposición Complementaria Final de la misma norma se menciona que los Titulares de los pliegos habilitados en la Transferencia de Partidas autorizada, aprueban mediante Resolución, dentro de los cinco (05) días calendario de la vigencia el dispositivo legal a nivel programático, la desagregación de los recursos autorizados; y que se remita dentro de los cinco (05) días calendario de aprobada a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público;

A través del Informe de vistos la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, sustenta y propone la aprobación de la desagregación de los recursos cuya transferencia se aprobó mediante el Decreto de Urgencia N° 026-2022;

Efectuado el análisis legal respectivo, y con base en lo informado por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, a través del Informe N° 001034-2022-OAJ-MIGRACIONES la Oficina de Asesoría Jurídica concluye que es legalmente viable aprobar la referida desagregación de recursos;

En consecuencia, resulta pertinente aprobar la desagregación de los recursos aprobados mediante el Decreto de Urgencia N° 026-2022, que autoriza la Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, a favor del Pliego 073: Superintendencia Nacional de Migraciones, por concepto de otorgamiento de un bono excepcional, por única vez, de S/ 200,00 (doscientos con 00/100 Soles) conforme ha sido expuesto y S/ 100,00 (cien con 00/100 Soles) para beneficiar de manera adicional a los beneficiarios del bono extraordinario cuyo ingreso bruto mensual, por todo concepto, sea menor o igual a S/ 2 000,00;

Estando a lo propuesto y con la visación de la Gerencia General y de las Oficinas de Planeamiento y Presupuesto y de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con el D.L. N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; la Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023; la Directiva N° 002-2021-EF/50.01, Directiva para la Ejecución Presupuestaria, aprobada con Resolución Directoral N° 022-2021-EF/50.01; el Decreto de Urgencia N° 026-2022, Decreto de Urgencia que establece medidas en materia económica y financiera para brindar facilidades de pago a las empresas que tienen créditos garantizados con el Programa "Reactiva Perú", FAE-Turismo, FAE-Texto y Dicta Otras Disposiciones; el Decreto Legislativo N° 1130 que crea la Superintendencia Nacional de Migraciones; y el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de MIGRACIONES, publicado por la Resolución de Superintendencia N° 000153-2020-MIGRACIONES;



## SE RESUELVE

### Artículo 1.- Desagregación de recursos

Apruébese la desagregación de los recursos aprobados mediante el Decreto de Urgencia N° 026-2022, que autoriza la Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, a favor del Pliego 073: Superintendencia Nacional de Migraciones por el monto de S/ 292 800,00 (doscientos noventa y dos mil ochocientos con 00/100 Soles), con cargo a los recursos de la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas, para financiar el costo del otorgamiento del bono excepcional, por única vez, de S/ 200,00 (doscientos con 00/100 Soles) a favor de los funcionarios públicos y servidores nombrados y contratados bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, los trabajadores contratados bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 1057 y los pensionistas de la Ley N° 20530 y S/ 100,00 (cien con 00/100 Soles) adicionales a los servidores que perciben un importe menor o igual a S/ 2 000,00; con cargo a la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, de acuerdo al siguiente detalle:

EGRESOS	En Soles
SECCIÓN PRIMERA	: GOBIERNO CENTRAL
PLIEGO	: 073: Superintendencia Nacional de Migraciones
UNIDAD EJECUTORA	: 001: Superintendencia Nacional de Migraciones – MIGRACIONES
CATEGORIA PRESUPUESTARIA:	9001: Acciones Centrales
PRODUCTO	: 3999999: Sin producto
ACTIVIDAD	: 5000005: Gestión de Recursos Humanos.
FUENTE DE FINANCIAMIENTO :	1: Recursos Ordinarios
GASTO CORRIENTE	
2.1 Personal y Obligaciones Sociales	33 200.00
2.2 Pensiones y Otras Obligaciones Sociales	600.00
2.3 Bienes y Servicios	259 000.00
	-----
<b>TOTAL UNIDAD EJECUTORA</b>	<b>292 800.00</b>
	=====
<b>TOTAL PLIEGO</b>	<b>292 800.00</b>
	=====

### Artículo 2.- Notas para Modificación Presupuestaria

La Oficina de Planeamiento y Presupuesto del Pliego 073: Superintendencia Nacional de Migraciones instruye a la Unidad Ejecutora 001: Superintendencia Nacional de Migraciones - MIGRACIONES, para que elabore las correspondientes “Notas para Modificación Presupuestaria” que se requieran como consecuencia de lo dispuesto en la presente resolución.

### Artículo 3.- Remisión

Copia del presente dispositivo se remite a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

**Regístrese y comuníquese.**

**ARMANDO BENJAMIN GARCIA CHUNGA**  
SUPERINTENDENTE  
DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE